



### ACLARACIÓN INQUIETUDES PROCESO COMPETITIVO

#### PROYECTO CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD

Convocatoria No.	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA EL “DISEÑO E IMPLEMENTACION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA HERRAMIENTA DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACION DEL PROYECTO CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES”
Método de selección	SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO
Fecha de publicación	24 de diciembre de 2013
Lugar de publicación	Páginas Web <a href="http://www.minagricultura.gov.co">www.minagricultura.gov.co</a> y <a href="http://www.cci.org.co">www.cci.org.co</a>
Fecha de cierre	27 de diciembre de 2013 antes de las 8:30 a.m.

#### ***Inquietudes de los participantes:***

1. La consultoría está afecta al pago de IVA y de ser así, cómo se procede en tal caso para una empresa extranjera como la nuestra?
2. Siendo una empresa extranjera con residencia en XXXX, debemos pagar impuestos a la renta en Colombia, o los ingresos los declaramos en XXXX y acá pagamos los impuestos correspondientes?.

#### ***Respuesta:***

1. Toda actividad monetaria está regida por la legislación colombiana, por lo tanto si los bienes o servicios a contratar, de acuerdo con lo establecido por las leyes tributarias colombianas, cumplen con los requisitos para estar gravados con el Impuesto al Valor Agregado –IVA, el mismo debe pagarse.
2. Con respecto al impuesto a la renta, de acuerdo con el inciso primero del artículo 408 del Estatuto Tributario se establece lo siguiente: *“Los pagos o abonos en cuenta por concepto de consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica, prestados por*



**MinAgricultura**  
Ministerio de Agricultura  
y Desarrollo Rural

100 AÑOS

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

*personas no residentes o no domiciliadas en Colombia, están sujetos a retención en la fuente a la tarifa única del 10%, a título de impuestos de renta, bien sea que se presten en el país o desde el exterior.”*

**RÉGIMEN TRIBUTARIO**

*El contrato de este proceso estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia y el Distrito Capital.*

Se aclara que las demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia se mantienen. La fecha y hora fijada de cierre no se modifican.

Cordialmente,

Jaime Eduardo Pérez Mayorga  
**Coordinador**  
Unidad Nacional de Coordinación